



"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"

Diputado Joel Vargas Aguiar.

Presidente del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur.

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado, **Amadeo Murillo Aguilar**, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta XIV Legislatura, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción II y 166 de la Constitución Política del Estado, así como del artículo 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la Entidad, por este conducto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman el primer párrafo del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el primer párrafo del artículo 5 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, de conformidad con la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

Desde su conversión en Estado libre y soberano en el año de 1974, Baja California Sur, ha venido construyendo gradualmente, a través del Poder Legislativo, el conjunto de ordenamientos que integran su marco jurídico.



"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"

En poco más de 41 años como entidad federativa, catorce legislaturas incluida la actual, han contribuido en mayor o menor medida al perfeccionamiento y actualización de las reglas normativas que rigen al día de hoy la vida de los sudcalifornianos.

Para desarrollar esta función el Congreso del Estado, desde su origen y hasta la fecha, ha organizado constitucionalmente su trabajo parlamentario en dos periodos ordinarios de sesiones y dos períodos de receso durante un año legislativo.

En la actualidad, la duración de cada uno de esos períodos ordinarios es de tres meses y medio, lo que significa que el Congreso se reúne en forma colegiada durante siete meses al año, tal como lo previene el artículo 50 de la Carta Magna Sudcaliforniana.

Sin embargo, los períodos ordinarios no siempre han tenido esa misma duración. Durante poco más de 30 años, de 1975 a junio de 2005, los períodos ordinarios duraban tres meses cada uno, lo que en conjunto representaba seis meses de trabajo al año en el pleno.

Lo anterior significa que en los últimos casi once años el Congreso ha venido desarrollando su trabajo como lo hace actualmente.



"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"

En este contexto, considero oportuno someter a consideración de esta Soberanía Popular, la posibilidad de ampliar en un mes mas, la duración de uno de los dos periodos ordinarios de sesiones. Concretamente, el segundo periodo, el cual se plantea que inicie el 15 de febrero en lugar del 15 de marzo. Es decir, su duración sería de cuatro meses y medio, la que sumada a la temporalidad del primer periodo, nos arrojaría un trabajo en el pleno de ocho meses al año.

Creo que este es el momento adecuado para incrementar el tiempo efectivo de trabajo como órgano colegiado. Recordemos que la percepción ciudadana acerca de nuestro desempeño no es precisamente la mejor.

Un mes más de trabajo, representa un mayor número de sesiones ordinarias para resolver y desahogar también, un mayor número de asuntos pendientes de dictaminar.

En otras palabras, aumentaría el tiempo efectivo de análisis, estudio y dictamen de cada uno de los asuntos que se encuentran turnados a las diversas comisiones permanentes de esta Legislatura. Tiempo que sin duda, al día de hoy resulta insuficiente.

Es pertinente señalar que de dictaminarse favorablemente la iniciativa con proyecto de decreto que hoy pongo a su consideración, no se afectaría en modo



"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"

alguno la obligación constitucional que tienen las diputadas y diputados de visitar los distritos en los que fueren electos e informar a los habitantes, de sus labores legislativas, ya que, entre el 15 de diciembre y el 15 de febrero, tendrían prácticamente dos meses de periodo de receso para hacerlo.

Un efecto colateral positivo que tendría la presente propuesta, tiene que ver con el alineamiento de los plazos de presentación ante el Congreso del Estado, de las cuentas públicas del año anterior, por parte de los diversos sujetos de fiscalización obligados. Actualmente de acuerdo con la legislación aplicable todos los sujetos obligados, a excepción de los Ayuntamientos, deben presentar sus cuentas públicas anuales dentro de los primeros quince días del segundo periodo ordinario de sesiones, es decir, del 15 al 30 de marzo. En el caso de los Ayuntamientos, de acuerdo con la Constitución del Estado deben presentar sus cuentas públicas anuales dentro de los dos primeros meses del año siguiente. Como puede observarse hay una discrepancia en el plazo de presentación de dichas cuentas públicas. Si se realiza la reforma que propongo, todos los sujetos obligados podrían presentarla dentro de la misma temporalidad: durante la segunda quincena del mes de febrero.

En otro orden de ideas, podríamos cuestionarnos como se organizan para estos efectos los demás congresos locales del país. Esto nos lleva a señalar que al existir libertad de configuración por parte de cada poder legislativo las formas son variadas



"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"

en cuanto a la duración de los periodos ordinarios, los meses en que se celebran y el número de periodos ordinarios que tendrán durante un año.

Un ejemplo destacado es sin duda, el Poder Legislativo del Estado de Baja California, el cual divide su trabajo en tres periodos ordinarios de sesiones al año, con una duración de cuatro meses cada uno. Esto es, la labor parlamentaria propiamente dicha, se realiza durante los doce meses del año.

Para hacer compatible la legislación secundaria con la reforma constitucional que propongo, se hace necesario reformar también la ley reglamentaria del Congreso en su artículo 5, el cual hace alusión a los periodos ordinarios de sesiones y sus fechas de inicio y término de cada uno.

Compañeras y compañeros diputados, el Congreso sudcaliforniano, como parte responsable de la conducción del destino de la entidad, debe dar con anticipación y oportunidad los pasos adecuados para cumplir con este momento trascendental en la historia de Baja California Sur. Es imperativo que podamos dedicar con más calidad y eficacia un mayor tiempo en el trabajo en comisiones y en las sesiones del pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa con:



"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"

PROYECTO DE DECRETO

Se reforman el primer párrafo del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el primer párrafo del artículo 5 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 50.- El Congreso del Estado tendrá, durante el año, dos Períodos Ordinarios de Sesiones; el primero, del 01 de septiembre al 15 de diciembre, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año y el segundo, del 15 de **Febrero** al 30 de junio.

....

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el primer parrafo del artículo 5º de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5º.- El Congreso del Estado tendrá durante el año dos períodos ordinarios de sesiones: El primero, del 01 de septiembre al 15 de diciembre, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año y el segundo, del 15 de **Febrero** al 30 de Junio.

....



"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"

....

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz, Baja California Sur, a los 17 días del mes de Marzo del año 2016.

ATENTAMENTE

DIPUTADO AMADEO MURILLO AGUILAR.

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional
en la XIV Legislatura.